

PLAZO para presentar solicitudes de admisión: 1 al 22 de mayo
HORARIO DE SECRETARÍA:
Lunes y jueves de 16:00h a 19:30h; martes, miércoles y viernes de 9:00h a 14:00h

⇒REQUISITOS MÍNIMOS

Para acceder a las enseñanzas de idiomas en la modalidad presencial será requisito imprescindible tener **dieciséis años cumplidos en el año** en que se comiencen los estudios. Se podrá solicitar plaza a partir de **catorce años únicamente si se solicita un idioma distinto del que se esté cursando como primer idioma** en la Educación Secundaria Obligatoria.

Las edades a que se refiere el apartado anterior podrán modificarse para el **alumnado con altas capacidades intelectuales**, cuando se hayan adoptado medidas de flexibilización de la duración de alguna etapa educativa de acuerdo con la normativa vigente.

Para acceder a las enseñanzas de idiomas en la modalidad semipresencial será requisito imprescindible tener **dieciocho años cumplidos en el año** en que se comiencen los estudios.

⇒CRITERIOS DE ADMISIÓN MODALIDAD PRESENCIAL

1. En primer lugar, se adjudicarán las plazas vacantes a las personas solicitantes que estén en situación de **desempleado con una antigüedad en el mismo de, al menos, seis meses** y que tengan una titulación superior o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, como mínimo.
2. Si, tras la adjudicación de las plazas a que se refiere el apartado 1, hubiera plazas disponibles, la prioridad en la adjudicación de plazas corresponderá a las personas solicitantes con la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o superior, que estén **empleadas, matriculadas en estudios oficiales del sistema educativo andaluz o en situación de desempleado, con una antigüedad en la misma inferior a seis meses**.
3. Si, tras la adjudicación de las plazas a que se refiere el apartado 2, hubiera plazas disponibles, éstas se adjudicarán **al resto de personas interesadas**.
4. Las adjudicaciones de plazas a las que se refieren los apartados 1 y 2 se realizarán en función de la **titulación académica acreditada**. En primer lugar, se adjudicará plaza a las personas solicitantes con titulación en educación superior; a continuación, se adjudicará plaza a las personas solicitantes con titulación correspondiente a la educación secundaria posobligatoria; y, finalmente, a las personas con titulación en educación básica.
5. Cada uno de los colectivos a que se refiere el apartado 4 se ordenarán en función del mejor expediente académico y, en caso de empate, en función de la menor renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca.
6. Si una vez aplicado lo recogido en este artículo aún se mantuviera el empate, este se resolverá por sorteo, según el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

⇒ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Situación de desempleado

Las personas desempleadas deben no estar realizando actividad laboral alguna y estar inscritas como demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo. La persona solicitante deberá autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a la comprobación de estos datos y aportar la correspondiente certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo en la que conste, expresamente, la fecha inicial de demanda de empleo y que continúa en situación de desempleado en el momento de la emisión.

Situación de empleado

La persona que esté realizando un trabajo remunerado, por cuenta propia o ajena, presentará **certificación de estar dado de alta** en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o en la Mutualidad correspondiente, así como **copia autenticada del contrato de trabajo** o copia de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Situación de matriculado en estudios oficiales del sistema educativo andaluz

La persona matriculada en Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, Enseñanzas artísticas, Enseñanzas deportivas, Educación de personas adultas o Enseñanza universitaria (incluida la UNED) **en un centro docente radicado en Andalucía**, deberá autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a comprobar estos datos.

Se deberá aportar **certificación** emitida por el centro docente donde se esté cursando estudios (ej. estudios universitarios).

Titulación académica

Para la acreditación de la titulación, los solicitantes que posean un **título expedido en Andalucía** deberán autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a recabar la información necesaria.

Se deberá aportar **copia autenticada del título o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición** de éste.

Expediente académico

Para acreditar la **nota media** de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de la enseñanza cuya titulación se ha considerado para la solicitud, los solicitantes que posean un título expedido en Andalucía deberán autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a recabar la información necesaria.

Se deberá aportar uno de estos documentos:

- Copia autenticada del título, si en éste consta la nota media del expediente.
- Certificación académica oficial expedida por el Centro donde se cursaron los estudios, en la que conste la nota media del expediente o las calificaciones obtenidas en cada una de las materias.

Si no consta la nota media del expediente, este apartado no se baremará.

Cuando el título que se acredite sea el de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se tomarán como referencia las calificaciones obtenidas en 4º curso, sin computar la calificación de la materia de Religión.

Renta anual de la unidad familiar

La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía el solicitante **a fecha 31 de diciembre de 2015**.

La renta anual se calculará **sumando las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtuvieron ingresos** de cualquier naturaleza en 2015. La renta anual per cápita de la unidad familiar se obtendrá **dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros** que la componen.

Para acreditar los datos de renta, **todos** los miembros **mayores de edad** de la unidad familiar deberán firmar la autorización en el impreso de solicitud para recabar la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta.

En caso de que la Administración tributaria no disponga de información de carácter tributario sobre alguno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar, esta persona deberá aportar **los dos documentos siguientes**:

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que se acredite que a dicho organismo no le consta información relativa a ingresos de dicha persona.
- Certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento acreditativo de ingresos percibidos.

Discapacidad

Para acceder a la reserva de plazas para alumnado discapacitado, la persona solicitante deberá tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para acreditarlo, se deberá autorizar a la Consejería de Educación en el impreso de solicitud a recabar la información necesaria. En el caso de solicitantes menores de edad, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

Se deberá aportar certificado del dictamen sobre el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

⇒ RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

· **Impreso de preinscripción** que se descargará en: www.eoilucena.es. Dicho impreso se presentará por duplicado en caso de que el solicitante desee conservar copia sellada.

IMPORTANTE: EN LAS SOLICITUDES DE 1º, 2º y Nivel Intermedio de INGLÉS EN EL IMPRESO SE DEBERÁ SEÑALAR EL TURNO: Mañana-Tarde. LA ELECCIÓN SERÁ VINCULANTE. SI NO SE ESPECIFICA TURNO SE CONSIDERARÁ SOLICITUD DEL TURNO DE TARDE. PARA EL RESTO SÓLO SE PUEDE SOLICITAR TURNO DE TARDE.

· **Fotocopia del DNI** o tarjeta de residencia (N.I.E.). Además, fotocopia DNI del padre o madre, en el caso de menores.

· Para acreditar la **situación de desempleo y la antigüedad** en dicha situación: **certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo.**

· Para acreditar la **situación de empleado/a: certificación de estar dado de alta** en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o en la Mutualidad correspondiente, así como **copia autenticada del contrato de trabajo** o copia de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

· Para acreditar la **situación de matriculado en estudios oficiales** del sistema educativo andaluz: certificación emitida por el centro docente donde se esté cursando.

· Para acreditar la **titulación académica: copia autenticada del título** o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición de éste.

· Para acreditar la **nota media del expediente académico: copia autenticada del título, si en éste consta la nota media del expediente**, o **certificación académica** en la que conste la nota media del expediente.

· Para acreditar los **datos de renta**: todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar deberán **firmar la autorización** para recabar la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta.

Si la Administración tributaria **no dispone de información de carácter tributario** sobre alguno de los miembros mayores de edad de la unidad familiar, esta persona deberá **aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria** en el que se acredite que a dicho organismo no le consta información relativa a ingresos de dicha persona, y **además certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento acreditativo de ingresos percibidos.**

· Para optar al **cupo de reserva de plazas para solicitantes con discapacidad: certificado del dictamen sobre el grado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

· Para acreditar el **primer idioma que se esté cursando en la ESO** (sólo solicitantes nacidos en 2001 o en 2002): **certificación académica** del Centro educativo en el que se esté estudiando.

· Para solicitar la admisión a una **edad inferior a los 16 años (para el 1º idioma cursado en la ESO) o a los 14 años (para idioma distinto): certificado que acredite** la condición de alumno/a con **altas capacidades intelectuales** y **dictamen de escolarización** de la Consejería de Educación **autorizando la flexibilización de la duración de alguna de las etapas educativas** para la persona solicitante.

· **Si se solicita un curso superior a 1º: (sólo una de las siguientes opciones):**

- Certificado** de haber superado los cursos anteriores en una Escuela Oficial de Idiomas en cualquier modalidad de enseñanza (incluido “That’s English”).
- Alguno de los certificados especificados en el Anexo III de la **ORDEN de 31 de enero de 2011** para ese idioma y nivel. **(Esta opción es posible pero no aconsejable; es preferible realizar la P.I.C. para tener una idea más clara del nivel actual):**

IDIOMA	A2	B1	B2
Inglés	Key English Test (KET)	Preliminary English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)
	ISE O Trinity College London	ISE I Trinity College London	ISE II Trinity College London
Francés	Certificat d'Etudes de Français Pratique 1 (CEFP1) (AF)	Certificat d'Etudes de Français Pratique 2 (CEFP2) (AF)	Diplôme de Langue Française (DL)(AF)

- c) Fotocopia del Libro de Escolaridad acreditando el 1^{er} idioma cursado en 1^o de Bachillerato (para acceder a 2^o de Nivel Básico) o en 2^o de Bachillerato/BUP y COU (para acceder a Nivel Intermedio). (Esta opción es posible pero no aconsejable; es preferible realizar la P.I.C. para tener una idea más clara del nivel actual).

PRUEBA INICIAL DE CLASIFICACIÓN (P.I.C.):

(Si se desea realizar, deberá indicarse en la solicitud de admisión).

Cada alumno o alumna podrá realizar estas pruebas una única vez, al ser escolarizado en el idioma correspondiente en la escuela donde haya sido admitido o admitida, y hará constar esta petición en la solicitud de admisión.

Las pruebas iniciales de clasificación tendrán validez, a los efectos previstos en la presente Orden, en todas las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para el curso en que se realizan.

El alumnado que las supere se ubicará y matriculará en el curso que corresponda y le serán de aplicación los mismos criterios de evaluación, permanencia y promoción que para el resto del alumnado matriculado en dicho curso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Decreto 239/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, la adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través del procedimiento descrito en el apartado anterior, no supondrá el reconocimiento académico de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que sólo podrá obtener una vez que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumno o alumna.

- ***Las informaciones ofrecidas por este medio tienen exclusivamente carácter informativo, y no originarán derechos ni expectativas de derechos. (Decreto 204/95, artículo 4; BOJA núm. 136 de 26 de Octubre de 1995).***
- ***La normativa de referencia para cualquier aclaración al respecto es:***
 - ***ORDEN de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 86 de 04 de mayo de 2012).***